

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

**ÚNICO**, Por así estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente en que se actúa, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Local, **JDCL/425/2018**, promovido por el **C. Arturo Nava Alanís**, quien se ostenta como Décimo Segundo Regidor propietario del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México; como consta de la certificación del tres de agosto de dos mil dieciocho, realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, el **Presidente Municipal** de esa circunscripción no dio cumplimiento al requerimiento que le fue realizado.

Por lo anterior, se le hace efectiva la medida de apremio consistente en **AMONESTACIÓN**, ello, con fundamento en la fracción II del artículo 456 del Código Electoral del Estado de México. Asimismo, se le **requiere nuevamente**, para que en un término de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita**, a este Tribunal Electoral, en días y horas hábiles, la documentación siguiente:

- a) Copia certificada legible del escrito por el cual, el **C. Arturo Nava Alanís**, Décimo Segundo Regidor del ayuntamiento citado, solicitó la referida licencia temporal, o en su caso el instrumento en el cual consta su petición.
- b) Informe si el Ayuntamiento autorizó o no la licencia temporal que solicitó el ciudadano en comento, y los términos en que le fue concedida o negada la misma.
- c) Expida copia certificada legible del acta de la sexagésima séptima sesión ordinaria de cabildo de fecha de cinco de abril de dos mil dieciocho, por la cual, se puso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la petición del **C. Arturo Nava Alanís**, Décimo Segundo Regidor del citado órgano municipal, para separarse de su cargo.
- d) Informe, en su caso, la fecha de inicio y conclusión de la licencia temporal que solicitó el referido ciudadano.
- e) Informe si a la fecha ha realizado algún acto esa autoridad municipal, tendente a reincorporar al **C. Arturo Nava Alanís**, al cargo que venía desempeñando como Décimo Segundo Regidor correspondiente a esa circunscripción territorial, en su caso, envíe copias certificadas legibles de las constancias en las que ha sustentado sus actuaciones.

**Apercibido por segunda ocasión**, para que de hacer caso omiso al presente se le imponga una multa equivalente a **100 Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 456 del código en comento.

**Notifíquese** el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal** de Nicolás Romero, Estado de México y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN